



**Agencia Federal de Aviación Civil**  
Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea  
Dirección de Seguridad de la Aviación Civil

4.1.2.4.SEG-3739-VUS-2024

Ciudad de México a 04 de noviembre de 2024

**C. Oscar Medina Contreras**  
Administrador Único de  
Link Conexión Aérea, S.A. de C.V.  
Boulevard Bernardo Quintana, CS 9800 A-701,  
Colonia Centro Sur,  
C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.

Me refiero a su oficio número TAR-137-2024 de fecha 15 de agosto del 2024 recibido a través de la Ventanilla Única de Servicios de esta Agencia Federal de Aviación Civil el 16 de agosto del 2024, mediante el cual presenta la "Reedición 2" del Programa de Seguridad para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita de su representada, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 78 Decies de la Ley de Aviación Civil; los artículos 44 y 109 fracción IX del Reglamento de la Ley de la Aviación Civil y el numeral 6.10, inciso a de la NOM-008-SCT3-2002.

Sobre el particular esta Dirección de Seguridad de la Aviación Civil, a mi cargo, **AUTORIZA** el documento descrito a continuación, con vigencia del 04 de noviembre del 2024 al 04 de noviembre del 2026, mismo que será devuelto por correo electrónico, con el sello de agua correspondiente.

DOCUMENTO	EDICIÓN
Programa de Seguridad para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita [PSPAIL]	Reedición 2 [agosto 2024]

No omito manifestar que deberá entregar copia del PSPAIL autorizado por esta Dirección, a la Comandancia de la AFAC en el Aeropuerto Base de Operaciones de su representada.

La presente autorización obliga a su representada, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Aviación Civil; la Ley de Aeropuertos; y sus respectivos Reglamentos; así como el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, y el Programa de Instrucción en Materia de Seguridad de la Aviación Civil de su representada, a instruir al personal mediante Instructores en Seguridad de la Aviación Civil certificados.





4.1.2.4.SEG-3739-VUS-2024

La suspensión temporal o permanente de esta autorización se originará, previa notificación, por cambios en la legislación o en las políticas internas de esta Autoridad.

La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil se reserva el derecho de verificar, mediante alguno de sus recursos de vigilancia continua, el cumplimiento del Programa de Seguridad para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita de su representada. Así mismo, se podrá revocar la presente autorización en caso de comprobar que se contraviene o incumple la normatividad vigente aplicable.

Finalmente, le comunico que la presente, se encuentra sujeta a la renovación, cambios y/o modificaciones del Certificado de Operador Aéreo [AOC].

Sin otro particular por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Rosalba Gabriela Paz Castillo  
Directora de Seguridad de la Aviación Civil



c.c.p. Mtro. Arnoldo Ríos Salas. –Director Ejecutivo de Seguridad Aérea. - Para conocimiento.  
Mtro. Juan Carlos Rosaldo Alor - Director de Seguridad Aérea-Mismo fin.  
Ing. Luis Eduardo Martínez Mendoza –Subdirector de Seguridad Aérea – Mismo fin.